

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 4

OTROSI CONTRATO N° 1.130.17.13-12503 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

12503-1

ACLARACIÓN	☐ ADICIÓN	☒ PRÓRROGA	☒ MODIFICACIÓN	☐
------------	----------------------------------	--	--	--------------------------

CONTRATO N°:	1.130.17.13-12503
NOMBRE DE CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE ZAMBRANO ECHEVERRY
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	16.725.178 de Cali
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR TOTAL INICIAL:	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000)
VALOR DE LA ADICIÓN:	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000)
VALOR TOTAL FINAL:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIO ANDRÉS HINESTROZA CARABALI

Entre los suscritos, **ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "*Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones*", quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, y **JORGE ENRIQUE ZAMBRANO ECHEVERRY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.725.178 de Cali, quien

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 4

para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N°01 al Contrato N° 1.130.17.13-12503, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se firmó el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1.130.17.13-12503, con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"
2. Que, en la cláusula séptima del complemento del contrato "VALOR Y FORMA DE PAGO" y en el Ítem tercero "BIENES Y SERVICIOS" de la plataforma SECOP II, se estableció que el valor del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000), el cual se pagará en TRES (03) cuotas, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000) cada una.
3. El contratante, el contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la figura de otrosí, para adicionar recursos y ampliar el plazo inicialmente pactado.
4. Que, la suma a adicionar es de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000), pagaderos en UNA (01) cuota.
5. Que, la apropiación presupuestal que respalda la adición es el CDP 5500006550 de 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.224.400.000).
6. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso 2, es posible adicionar hasta el 50% más del valor del contrato inicial, lo cual se cumple en este caso.
7. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que, para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es el 30 de Noviembre del 2025, por lo que se encuentra vigente.
9. Que, según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 *"Por medio de cual se modifica*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 3 de 4
--	--	--

en materia de Delegaciones", el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley.

10. Que, la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe:
- a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos; hechos que se encuentran en estas modificaciones y no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

En consonancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, requiere ampliar el plazo y la consecuente adición de recursos al contrato suscrito.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el encabezado del complemento del contrato y en el ítem "INFORMACIÓN GENERAL" de la plataforma SECOP II, en el sentido de establecer como nueva fecha de terminación el 31 de Diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el ítem de "BIENES Y SERVICIOS" en la plataforma SECOP II y la cláusula séptima del complemento del contrato, en el sentido de ADICIONAR recursos y cambiar la forma de pago, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.800.000), el cual se pagará en CUATRO (04) cuotas, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000) cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C."

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 4 de 4

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 5500006502, ÍTEM 1, elemento PEP: PI43-102532/1/1/01/04, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.256.537.644), de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la vigencia fiscal 2025; y al certificado de disponibilidad presupuestal N° 5500006550, ÍTEM 2 MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1.109.499.326), elemento PEP: PI43-102532/1/1/01/09, por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.224.400.000), de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la vigencia fiscal 2025. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA."

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato N° 1.130.17.13-12503 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ N° 01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N° 01 se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y Elaboró: Stephani Jordán Ortiz- Contratista
Revisó y Aprobó: Felipe Fuentes Sanín - Subdirector Técnico Jurídico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.